

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES COMERCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL EN EL AÑO 2018.

PRIMERA.- Finalidad de la convocatoria

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2018 relativas a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica n.º 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 cuya finalidad es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 32 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 270.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria "2018.06-2411-48013 -Plan local de comercio" del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

La cantidad mínima a otorgar a cada entidad beneficiaria será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimoquinta.

La cantidad máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 15.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La entidad solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, incluyendo el ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de gasto corriente presentado en la solicitud (según párrafo anterior), y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de entidad beneficiarias y las puntuaciones obtenidas por éstas.

TERCERA.- Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en actividades de dinamización y promoción comercial.

CUARTA.- Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Apoyar al comercio de proximidad de los barrios: acciones de promoción, difusión y dinamización del comercio de proximidad de cada barrio, como:
 - Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo...
 - Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
 - Actuaciones de promoción conjunta de zonas comerciales.
- Fomentar un consumo sostenible social y medioambiental.
- Fomentar redes.
- Eliminar brechas, generadas por locales vacíos, en los barrios.

En relación con estos objetivos generales, se valoran como objetivos prioritarios:

- Mejorar el atractivo de los ejes comerciales.
- Fomentar buenas prácticas en calidad, respeto al medio ambiente, consumo sin sesgo de género y consumo responsable.
- Fomentar la interculturalidad comercial, con una integración efectiva del comercio regentado por personas de diversas culturas.
- Intervenir en cicatrices comerciales como la renovación estética de locales vacíos o la dinamización de estos locales.

QUINTA. Beneficiarios y proyectos subvencionables.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las asociaciones comerciales, siempre que más del 50% de sus integrantes sean empresarios o autónomos que desarrollen su trabajo en empresas del sector comercial en cualquiera de sus tipos: minorista, detallista o ambulante, que reuniendo los requisitos generales establecidos en la ordenanza general municipal sobre subvenciones, presenten un proyecto conforme a las cláusulas de esta convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, encaminados a la realización de acciones para la promoción y dinamización del comercio de la zona y el desarrollo de las líneas del plan de apoyo al comercio de proximidad, según lo establecido en la cláusula cuarta.

En ningún caso, la cuantía de la subvención que se conceda sobrepasará el importe solicitado por la asociación indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

El proyecto presentado por la asociación comercial solicitante podrá contar para su desarrollo con la colaboración activa de una o más asociaciones de vecinos; así mismo, podrá contar con la colaboración de otras asociaciones comerciales.

La colaboración entre la asociación comercial solicitante, las asociaciones de vecinos (como mínimo una) y, en su caso, las otras asociaciones comerciales, se denominará en adelante "Partenariado". Este partenariado deberá quedar reflejado en un acuerdo escrito de colaboración firmado entre las diferentes asociaciones participantes en el proyecto.

Si el proyecto presentado se instrumenta a través de un partenariado, todas las asociaciones de este partenariado deberán desarrollar su actividad en el término municipal de Zaragoza, tener su sede en Zaragoza y estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza. Todas las asociaciones del partenariado deberán haber justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y Zaragoza Dinámica, manifestada favorablemente la conformidad a las mismas por el órgano municipal competente.

La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres .

Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

Se garantizará -donde sea preciso por la naturaleza de la subvención- la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

SEXTA.- Número de proyectos.

Cada asociación comercial sólo podrá presentar un proyecto como solicitante. No obstante, podrá aparecer como colaboradora en acuerdos de partenariado de otros proyectos.

SÉPTIMA.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Anexo 1:

1.1 Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del promotor de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de entidad beneficiaria y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 11, apartado 2 de la citada Ordenanza.

1.2 Memoria general de la asociación comercial: resumen de la trayectoria de la entidad.

1.3 Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

1.4 Partenariado: En el caso de que el proyecto vaya a desarrollarse por un partenariado, la documentación a presentar será:

- Acuerdo de partenariado (adjuntar documento elaborado al efecto).
- Breve descripción de los siguientes datos: número de asociaciones que participan en el partenariado, desglose de actividades, tiempo de colaboración entre las actividades y valor añadido de la colaboración.
- Declaración responsable de cada asociación del partenariado que cumple los requisitos específicos de la convocatoria.

Anexo 2:

2.1.a- Autorización o presentación de:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento.
- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de estar al corriente de las obligaciones con el Gobierno Autonómico o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

2.1.b- Certificación del Secretario de la entidad, en relación a la actuación del representante legal.

2.1.c- Declaración responsable que la asociación que representa reúne los requisitos específicos de la Convocatoria de Subvenciones para asociaciones comerciales.

2.1.d- Declaración responsable de la asociación de que más del 50% de sus miembros son empresarios o autónomos que desarrollan sus trabajos en empresas del sector comercial y están dados de alta en el I.A.E. del sector comercial.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o el contrato.

Anexo 3

3.1.- Certificación bancaria de titularidad de cuenta. Ficha de terceros.

Certificación composición junta directiva: Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 10.000 euros, las entidades deberán presentar un Certificado del Secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Quedan exentos de la presentación de este certificado los solicitantes que sean autónomos.

OCTAVA.- Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la realización de actividades de dinamización y promoción comercial podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.Z.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en C/ Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: jblanco@zaragozadinamica.es

Las solicitudes que incumplan lo preceptuado en esta cláusula no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica, teléfono 976721059, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta de Zaragoza.

NOVENA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

UNDÉCIMA.- Propuesta de Resolución.

La Comisión de Valoración de carácter técnico debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes..

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración de carácter técnico, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver clausula Decimocuarta). Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

a).- El tramite de audiencia a los interesados para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

b).- Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución (ver clausula Decimocuarta).

DUODÉCIMA.- Resolución.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, entidad beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como

de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como entidad beneficiarias, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el entidad beneficiaria si transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se hará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA.- Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez,

si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

- En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se instará al entidad beneficiaria, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, la entidad beneficiaria no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.
- Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

DECIMOQUINTA.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán siguientes criterios:

1.- Proyecto presentado. De 0 a 60 puntos.

Se valorarán los siguientes apartados:

- Calidad del proyecto: diseño, descripción, desarrollo, metodología, cronograma, objetivos a alcanzar y su medición. De 0 a 20 puntos.
- Alcance de las actividades: preferentemente las actividades o actuaciones de los proyectos se deberán dirigir a todos los comercios de la zona de actuación de la asociación comercial. De 0 a 10 puntos.
- Concordancia con los objetivos prioritarios marcados (ver cláusula cuarta). De 0 a 10 puntos.
- Relación del proyecto con la trayectoria de la asociación y su desarrollo como una actividad que favorece otras líneas en las que se esta incidiendo y no como una actividad aislada. De 0 a 10 puntos.
- Retorno social del proyecto: objetivos globales, agentes involucrados, recursos previstos, valoración del impacto social/medioambiental y seguimiento de los resultados. De 0 a 10 puntos.

2.- Partenariado: De 0 a 40 puntos.

Si el proyecto se presenta mediante partenariado, se valorarán los siguientes apartados:

- Desglose en el acuerdo de colaboración de las actividades que desarrollará cada asociación, así como desglose de la aportación de cada asociación, ya sea una aportación económica o la valoración del gasto que se imputa a su aportación cuando no sea económica. De 0 a 15 puntos.
- Tiempo que lleven las asociaciones del partenariado participando

activamente entre sí. Se adjudicará un punto por cada año completo de colaboración. De 0 a 10 puntos.

- Valor añadido de la colaboración en función del reparto de la ejecución de las distintas acciones entre las asociaciones del partenariado y de los recursos con lo que cuentan para el desarrollo de dichas acciones. De 0 a 10 puntos.

- Número de colaboradores en el partenariado, exceptuando a la asociación comercial solicitante. Se adjudicará un punto por cada colaborador. De 0 a 5 puntos.

En el caso de que el proyecto no se presente por un partenariado, la valoración de todo el apartado 2.- Partenariado, será 0 puntos.

DECIMOSEXTA.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con la actividad incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial. Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 25% (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los gastos deberán ser acometidos por la asociación de comerciantes solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad empresarial (publicidad, propaganda...), se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

1). Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año 2019, deberá presentar en la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica la

siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** (Anexo 4) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación (si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones), rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

- Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- **Relación/enumeración de justificantes del gasto.** Anexo 5

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.** Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2018.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

No se aceptarán facturas por un importe inferior a 50 euros (IVA incluido).

- **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. El pago deberá estar realizado antes de la presentación de la justificación de la subvención.

2). Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (Anexo 4):

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 4)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. (Anexo 5). No se aceptarán facturas por un importe inferior a 50 euros (iva incluido), ni pagos en efectivo.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DECIMOCTAVA.- Pago.

Adoptada la Resolución de concesión de la subvención del proyecto, el solicitante recibirá un pago anticipado del 80% de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

El pago del 20% restante, se efectuará una vez justificada la subvención de acuerdo con la cláusula decimoséptima, mediante Resolución de conformidad de la documentación justificativa de la subvención adoptada por el órgano competente.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMONOVENA.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por Zaragoza Dinámica se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto. No podrá percibir una subvención directa

de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

VIGÉSIMA.- Transparencia

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGESIMOPRIMERA.- Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOSEGUNDA.- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOTERCERA.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.